



Consejo

Distr. general
16 de julio de 2014
Español
Original: inglés

20º período de sesiones

Kingston (Jamaica)

14 a 25 de julio de 2014

Informe resumido del Presidente de la Comisión Jurídica y Técnica sobre la labor de la Comisión en el 20º período de sesiones de la Autoridad Internacional de los Fondos Marinos

I. Introducción

1. La Comisión Jurídica y Técnica celebró dos períodos de sesiones en 2014, del 3 al 13 de febrero y del 7 al 16 de julio, en los que tuvieron lugar un total de 32 sesiones oficiales.
2. El 4 de febrero de 2014, la Comisión aprobó su programa para el 20º período de sesiones ([ISBA/20/LTC/1](#)). El mismo día, la Comisión eligió Presidente a Russell Howorth (Fiji) y Vicepresidente a Christian Reichert (Alemania).
3. Participaron en los dos períodos de sesiones los siguientes miembros de la Comisión: David Billett, Harald Brekke, Winifred Broadbelt, Georgy Cherkashov, Elva Escobar, Russell Howorth, Kiseong Hyeong, Elie Jarmache, Eusebio Lopera, Pedro Madureira, Nobuyuki Okamoto, Christian Reichert, Maruthadu Sudhakar y Haiqi Zhang. Los siguientes miembros participaron en el período de sesiones de julio pero no pudieron asistir al de febrero: Emmanuel Kalngui y Cristian Rodrigo. Los siguientes miembros participaron en el período de sesiones de febrero pero no pudieron asistir al de julio: Adesina Adegbe, Andrzej Przybycin, Domenico da Empoli y Hussein Mubarak. Farhan Al-Farhan no asistió a ninguno de los dos períodos de sesiones. Los siguientes miembros dimitieron antes del período de sesiones de febrero: Kaiser de Souza, Víctor Enrique Marzari, Laleta Davis-Mattis y Aleksander Čičerov. Siguiendo la práctica habitual, Carlos Roberto Leite, Juan Pablo Paniego y Michelle Walker participaron en las sesiones de la Comisión tras ser designados miembros, pero antes de su elección oficial por el Consejo el 15 de julio de 2014.



II. Actividades de los contratistas

A. Estado de las prospecciones y de los contratos de exploración de nódulos polimetálicos, sulfuros polimetálicos y costras de ferromanganeso con alto contenido de cobalto

4. La secretaría proporcionó a la Comisión información sobre el estado de las prospecciones y de los contratos de exploración de nódulos polimetálicos, sulfuros polimetálicos y costras de ferromanganeso con alto contenido de cobalto en la Zona ([ISBA/20/LTC/5](#), [ISBA/20/LTC/9](#) e [ISBA/20/LTC/9/Add.1](#)). La Comisión tomó nota de la información y también observó que estaba previsto que, para finales de 2014, hubiera 26 contratos de exploración, con los consiguientes efectos para la creciente carga de trabajo de la secretaría y la Comisión.

B. Examen periódico de la ejecución del plan de trabajo para la exploración por el Gobierno de la India

5. La Comisión observó que había concluido oficialmente el último examen quinquenal de la ejecución del plan de trabajo para la exploración por el Gobierno de la India mediante un intercambio de cartas de fecha 6 de marzo de 2014.

C. Examen de los informes anuales presentados por los contratistas

6. La Comisión examinó 13 informes anuales presentados por los contratistas con arreglo a la cláusula 10 del anexo 4 del Reglamento. La lista de contratistas que presentaron informes anuales figura en el anexo I. La Comisión observó que G-TEC Sea Mineral Resources NV no presentó un informe anual en 2014, según el acuerdo contraído en el momento de la firma del contrato, debido a que el Estado patrocinador no había autorizado al contratista a comenzar sus actividades hasta que existiera legislación nacional al respecto. Conforme a la práctica anterior, los informes anuales de los contratistas se pusieron a disposición de los miembros de la Comisión mediante un sitio web seguro y la secretaría realizó una evaluación técnica de los informes, incluido un análisis detallado de las actividades de los contratistas, que sirvió de ayuda para la labor de la Comisión. Al examinar los informes, la Comisión se dividió en tres grupos de trabajo sobre a) asuntos ambientales, b) asuntos jurídicos y financieros y capacitación, y c) asuntos técnicos, a fin de examinar exhaustivamente los informes anuales, respecto de los cuales la Comisión presentó un informe al Secretario General.

7. Las observaciones de carácter general al Consejo sobre los informes anuales de los contratistas figuran en el anexo I del presente informe. La Comisión observó que, en su mayoría, los informes se ajustaban en gran medida al formato general establecido por ella, y en general se centraban en las actividades realizadas en el año que se examinaba, conforme a las recomendaciones formuladas por la Comisión tras evaluaciones anteriores. En varios informes se examinaron actividades de años anteriores. Seis de los siete contratistas pioneros completarán la última fase quinquenal de sus respectivos contratos en 2016. Para entonces se espera que hayan identificado yacimientos de primera generación, obtenido datos ambientales de

referencia de buena calidad, desarrollado un prototipo de sistema de extracción y celebrado acuerdos para el procesamiento de los nódulos. Cinco de esos contratistas han informado de que se encuentran en diversas fases de los ensayos de extracción y la selección de emplazamientos en sus respectivas zonas.

8. La Comisión observó que sus recomendaciones para información de los contratistas con respecto a la declaración de los gastos efectivos y directos de exploración conforme a lo dispuesto en la cláusula 10 del anexo 4 del Reglamento sobre Prospección y Exploración de Nódulos Polimetálicos en la Zona¹ (Reglamento relativo a los Nódulos) se habían publicado antes de la aprobación del Reglamento sobre Prospección y Exploración de Sulfuros Polimetálicos en la Zona² (Reglamento relativo a los Sulfuros) y el Reglamento sobre Prospección y Exploración de Costras de Ferromanganeso con Alto Contenido de Cobalto en la Zona³ (Reglamento relativo a las Costras) y de que se celebraran los contratos de exploración de los sulfuros o las costras. Por consiguiente, la Comisión observó que era necesario actualizar las recomendaciones para incluir los contratos de exploración de sulfuros y costras.

9. La Comisión también observó que era preciso revisar el modelo recomendado de los informes anuales, que fue aprobado por la Comisión en 2002. Se decidió que esas cuestiones se abordarían en el siguiente período de sesiones.

D. Prórrogas de los contratos de exploración

10. La Comisión observó que estaba previsto que vencieran siete contratos de exploración de nódulos polimetálicos entre marzo de 2016 y marzo de 2017. A este respecto, la Comisión consideró que era necesario prever la posibilidad de que algunos contratistas no estuvieran en condiciones de proceder a la explotación para 2016, por lo que podrían solicitar una prórroga de sus actuales contratos de exploración. Se observó que las primeras solicitudes de prórroga podrían producirse en septiembre de 2015.

11. La secretaría facilitó a la Comisión un examen preliminar de las disposiciones correspondientes de los artículos y las cláusulas uniformes sobre la terminación y posible prórroga de esos contratos (ISBA/20/LTC/8). La Comisión se mostró preocupada por la posibilidad de que surgieran algunos problemas de fondo y de procedimiento en relación con la aplicación de la cláusula 3.2 del contrato uniforme de exploración. La Comisión tomó nota del análisis presentado por la secretaría, sobre la base del cual, la Comisión decidió que debería señalar a la atención del Consejo las consecuencias de las solicitudes de prórroga de contratos de exploración previstas y la urgente necesidad de proporcionar los criterios y normas de procedimiento necesarios en lo que respecta a la aplicación de las disposiciones pertinentes del Reglamento.

12. La Comisión decidió recomendar al Consejo, con arreglo al artículo 165, párrafo 2 a) y g) de la Convención, que se solicite con carácter urgente que la Comisión formule un proyecto de disposiciones sobre procedimientos y criterios en

¹ ISBA/6/A/18, anexo, enmendado por ISBA/19/C/17.

² ISBA/16/A/12/Rev.1, anexo.

³ ISBA/18/A/11.

relación con las solicitudes de prórroga de contratos de exploración, para que sea examinado por el Consejo en su próximo período de sesiones de julio de 2015.

E. Ejecución de los programas de capacitación en relación con los planes de trabajo para la exploración y asignación de oportunidades de capacitación

13. Se informó a la Comisión de que un total de cinco oportunidades de capacitación habían sido ofrecidas por Japan Oil, Gas, and Metals National Corporation (JOGMEC) y el Ministerio de Recursos Naturales y Medio Ambiente de la Federación de Rusia, con arreglo a sus contratos de exploración con la Autoridad. Un total de 52 candidatos de la lista cumplían los requisitos de ambos programas de capacitación, y 32 fueron propuestos específicamente para el programa de capacitación de JOGMEC. Un total de 17 candidatos confirmaron su disponibilidad para el programa de capacitación de la Federación de Rusia.

14. Se creó un grupo de trabajo para examinar en detalle las solicitudes de capacitación. Posteriormente, el grupo informó a la Comisión en pleno, que decidió recomendar a los cinco candidatos clasificados en primer lugar y a diez candidatos suplentes, clasificados por orden de preferencia, para los respectivos programas de capacitación. La selección de los candidatos se basó en criterios de calificación general de cada uno de ellos, incluidos educación, experiencia profesional, dominio de idiomas, experiencia marítima, motivos por los que se solicita la capacitación, beneficios previstos para el Estado proponente y otros méritos contenidos en la solicitud y el formulario de presentación, y los requisitos expuestos por los contratistas. Teniendo en cuenta estas consideraciones, también se prestó la debida atención a criterios de distribución geográfica equitativa de las oportunidades de capacitación y al equilibrio entre los géneros.

15. La Comisión también decidió racionalizar el proceso de selección y aprobación de los pasantes, en respuesta a la notificación con breve preaviso de oportunidades de capacitación, al margen de las reuniones ordinarias de la Comisión. En el documento [ISBA/20/LTC/13](#) figura un informe completo sobre el proceso de selección y los nombres de los candidatos recomendados, así como sobre los procedimientos simplificados.

III. Solicitudes de aprobación de planes de trabajo para la exploración en la Zona

16. La Comisión examinó en sesiones privadas las siete solicitudes de aprobación de planes de trabajo para la exploración que figuran en el anexo II del presente informe. Las solicitudes fueron examinadas en el orden en que se recibieron.

17. En el período de sesiones celebrado en febrero, la Comisión reanudó su examen de las solicitudes de aprobación de planes de trabajo de exploración presentadas por el Ministerio de Recursos Naturales y Medio Ambiente de la Federación de Rusia, UK Seabed Resources Ltd., el Gobierno de la India y Ocean Mineral Singapore Pte Ltd., que se habían aplazado desde el 19º período de sesiones. La Comisión pudo concluir su examen de esas solicitudes y aprobó las recomendaciones al Consejo con respecto a

cada una de las solicitudes, que figuran en los documentos [ISBA/20/C/4](#), [ISBA/20/C/5](#), [ISBA/20/C/6](#) e [ISBA/20/C/7](#).

18. En diciembre de 2013, presentaron solicitudes de aprobación de planes de trabajo de exploración el Instituto Federal de Geociencias y Recursos Naturales de Alemania (sulfuros polimetálicos), la Corporación de Inversiones de las Islas Cook (nódulos polimetálicos) y la Companhia de Pesquisa de Recursos Minerais S.A. (costras de ferromanganeso con alto contenido de cobalto), que fueron incluidas en el programa del 20º período de sesiones de la Comisión.

19. En su reunión de febrero de 2014, la Comisión escuchó presentaciones de cada una de las tres nuevas solicitudes. Tras las presentaciones, la Comisión examinó cada una de las solicitudes por separado y presentó a cada solicitante una lista de preguntas sobre la base de su examen inicial. Las respuestas a las preguntas formuladas a los solicitantes se examinaron en la reunión de julio, tras la cual la Comisión aprobó su informe y sus recomendaciones al Consejo respecto de cada una de las tres solicitudes que figuran en los documentos [ISBA/20/C/16](#), [ISBA/20/C/17](#) e [ISBA/20/C/18](#).

IV. Preparación del proyecto de reglamento relativo a la explotación en la Zona

20. De conformidad con la petición del Consejo ([ISBA/17/C/21](#), párrafo 20), la Comisión prosiguió su labor preparatoria en relación con la formulación del reglamento relativo a la explotación en la Zona.

21. En sus reuniones de febrero de 2014, la Comisión examinó un estudio técnico detallado sobre la elaboración de un régimen financiero para la explotación de los recursos minerales de los fondos marinos. En el estudio se determinaron los objetivos normativos y los principios financieros dimanantes de la Convención y el Acuerdo, respectivamente, relativos al régimen financiero. En el estudio se presentó un examen de mecanismos comparables de diferentes regímenes de explotación de los recursos minerales, lo que puso de relieve el rango de tasas impositivas y de metodologías de cálculo. La Comisión también examinó las mejores prácticas actuales en lo que respecta a regímenes fiscales aplicables y examinó además los mecanismos comparables con las políticas y los objetivos financieros de la Autoridad. Consciente de la magnitud de las cuestiones que quedan por esclarecer en esa etapa preliminar, la Comisión formuló y acordó el mandato de una encuesta para recabar las opiniones de todas las partes interesadas de la Autoridad.

22. La Comisión continuó sus deliberaciones en julio, momento en que también podía beneficiarse de las respuestas a una encuesta entre los interesados iniciada por la secretaría en marzo de 2014 con el objeto de recabar de los miembros de la Autoridad y otras partes interesadas información pertinente para la elaboración de un marco normativo de la explotación de los recursos minerales en la Zona. La Comisión observó que la encuesta, en cuya elaboración los miembros de la Comisión habían ayudado a la secretaría, contenía 34 preguntas centradas en las cuatro esferas temáticas siguientes: condiciones y obligaciones financieras; condiciones y obligaciones de orden ambiental; la salud y la seguridad y la seguridad marítima; y las consideraciones generales sobre la comunicación con las partes interesadas y la transparencia. La encuesta tenía como objetivo ayudar a la Autoridad a conocer mejor las ideas actuales de los interesados, identificar y priorizar las cuestiones que requerían un examen más

detenido y formular una metodología de trabajo para abordar esas cuestiones durante la elaboración del marco normativo. Se proporcionó a la Comisión un análisis detallado de las 55 respuestas a la encuesta recibidas, desglosadas como sigue: 20 respuestas de gobiernos, 9 respuestas de contratistas, 13 respuestas de organizaciones no gubernamentales, 10 respuestas de entidades públicas y privadas, y 3 respuestas de ciudadanos.

23. Para preparar su próxima reunión, la Comisión pidió a la secretaría que elaborara un posible proyecto de marco del reglamento relativo a la explotación. A ese respecto, la Comisión observó con aprecio la labor de la secretaría y sus consultores externos, que había contribuido a los excelentes progresos realizados durante 2014, y subrayó la necesidad de seguir disponiendo de tiempo y de recursos en apoyo de su labor sobre el proyecto de reglamento.

V. Asuntos remitidos a la Comisión por el Consejo

A. Enmiendas propuestas al artículo 21 del Reglamento sobre Prospección y Exploración de Sulfuros Polimetálicos en la Zona

24. De conformidad con lo solicitado por el Consejo durante el 19º período de sesiones, la Comisión consideró armonizar la disposición del Reglamento relativo a los Nódulos sobre el pago de derechos con la disposiciones correspondientes del Reglamento relativo a los Sulfuros y el Reglamento relativo a las Costras, que no estaban en consonancia. La Comisión recomendó al Consejo que, a tal efecto, se enmendara el artículo 21. La recomendación de la Comisión figura en el documento [ISBA/20/C/9](#).

B. Análisis del artículo 11.2 del Reglamento sobre Prospección y Exploración de Nódulos Polimetálicos y Sulfuros Polimetálicos en la Zona

25. De conformidad también con lo solicitado por el Consejo en su decisión [ISBA/17/C/20](#), la Comisión realizó un análisis del Reglamento relativo a los Nódulos y del Reglamento relativo a los Sulfuros, que se refiere al certificado de patrocinio. Al hacerlo, la Comisión observó que el artículo 11.2 del Reglamento relativo a las Costras era idéntico y que, por tanto, su análisis se hacía extensivo también a esa disposición. A fin de ayudar a la Comisión en su análisis, se le proporcionó un documento de antecedentes preparado por la Secretaría ([ISBA/20/LTC/10](#)).

26. La Comisión señaló que el artículo 11.2 se refería a la forma y el contenido del certificado de patrocinio y que en él se enunciaban los criterios y procedimientos para poner en práctica el requisito de patrocinio por los Estados partes que figura en el artículo 153 y artículo 4 del anexo III de la Convención. Esos artículos establecen que, para llevar a cabo actividades en la Zona, las personas físicas y jurídicas deben cumplir dos requisitos: en primer lugar, deben ser nacionales de un Estado parte o estar sujetas al control efectivo de un Estado parte o sus nacionales; en segundo lugar, deben estar patrocinadas por uno o más Estados partes en la Convención.

27. La Comisión señaló que la decisión de patrocinar una entidad que por lo demás reuniera las condiciones necesarias se dejaba a la discreción del Estado parte o los Estados parte pertinentes. Ello implicaba que el Estado patrocinante tenía la responsabilidad de asegurar que se cumplieran los dos criterios mencionados antes de adoptar la decisión de patrocinar una entidad. La Comisión señaló también que la Convención exigía el certificado de patrocinio como prueba de la decisión del Estado o los Estados de la nacionalidad de patrocinar una entidad y de control efectivo. Además, la Comisión señaló que no existía en el derecho internacional una única definición de la expresión “control efectivo” y que el significado que se le atribuía variaba considerablemente según el contexto. Las condiciones y las normas que defendían el control efectivo se inscribían en el ámbito de competencia del Estado que lo ejercía. En consecuencia, correspondía al Estado patrocinante precisar las condiciones para otorgar su patrocinio dentro de su marco jurídico interno, si así lo juzgara adecuado. La Comisión observó además que el régimen de la parte XI, así como otros contextos jurídicos, utilizaban los mismos criterios fundamentales de constitución, registro y concesión de la nacionalidad (es decir, el control reglamentario) para determinar la existencia de control efectivo. Esto significaba que, al menos en lo que respectaba a las entidades constituidas o que tenían la nacionalidad de un Estado patrocinante, el hecho de la constitución como empresa, o la concesión de la nacionalidad, junto con los compromisos asumidos como Estado patrocinante, podrían ser suficientes para establecer un “control efectivo” a los efectos de cumplir los requisitos de patrocinio.

28. La Comisión subrayó que la información relativa al certificado de registro y la indicación del lugar principal de negocios y el domicilio del solicitante, junto con el certificado de patrocinio, eran esenciales para que la Comisión comprobara que el solicitante cumplía los requisitos de patrocinio. Teniendo en cuenta esas observaciones, la Comisión llegó a la conclusión de que cualquier precisión sobre las condiciones para la concesión de patrocinio en el contexto del régimen de la parte XI sería más adecuado abordarla en el marco jurídico interno, si el Estado patrocinante lo juzgara necesario.

29. La Comisión opinó que no era necesario ni conveniente seguir precisando el actual artículo 11.2.

C. Cuestiones relativas a la monopolización de las actividades en la Zona

30. De conformidad con la solicitud del Consejo de que siguiera examinando la cuestión de la monopolización de las actividades en la Zona, la Comisión examinó la cuestión de la posible armonización del Reglamento relativo a los Nódulos con el Reglamento relativo a los Sulfuros y el Reglamento relativo a las Costras. Tras un examen exhaustivo, y teniendo en cuenta la información de antecedentes proporcionada por la secretaría (ISBA/20/LTC/11), la Comisión decidió recomendar al Consejo que se armonizara el Reglamento relativo a los Nódulos con las disposiciones equivalentes del Reglamento relativo a las Costras y el Reglamento relativo a los Sulfuros. La recomendación de la Comisión a ese respecto figura en el anexo III del presente informe.

31. Con respecto a este tema del programa, la Comisión inició su examen en febrero de 2014 y lo continuó en su reunión de julio de 2014. Al término de la

reunión de julio, la Comisión convino en que al parecer había surgido una nueva modalidad de acción en lo relacionado con las solicitudes de aprobación de planes de trabajo para la exploración, que se ajustaba a las normas. La Comisión opinó que era preciso señalarlo ahora a la atención del Consejo. En ese contexto, la Comisión informa al Consejo de que seguirá manteniendo esa cuestión en su programa, por lo que el Consejo tal vez desee considerar la posibilidad de ofrecer orientación adicional.

D. Cuestiones relacionadas con el funcionamiento de la Empresa, en particular, con las implicaciones jurídicas, técnicas y financieras para la Autoridad y para los Estados partes

32. La Comisión recordó que, durante el 19º período de sesiones, el Consejo solicitó al Secretario General que, recurriendo en su caso a la Comisión y el Comité de Finanzas, llevara a cabo un estudio de las cuestiones relacionadas con el funcionamiento de la empresa, en particular, con las implicaciones jurídicas, técnicas y financieras para la Autoridad y para los Estados partes en la Convención de las Naciones Unidas sobre el Derecho del Mar, teniendo en cuenta las disposiciones de la Convención, el Acuerdo de 1994 relativo a la aplicación de la Parte XI de la Convención y el Reglamento sobre prospección y exploración de nódulos polimetálicos, sulfuros polimetálicos y cortezas de ferromanganeso ricas en cobalto en la Zona.

33. La Comisión examinó una nota de la secretaría ([ISBA/20/LTC/12](#)), en la que la secretaría explicó que no había sido posible completar el estudio solicitado por el Consejo, pero que se había preparado un proyecto de mandato que permitiría a la secretaría que empezara a trabajar en algunos de los elementos del estudio.

34. Durante las deliberaciones sobre la cuestión se recordó que el Consejo había decidido en 2013 que era prematuro que la Empresa funcionara de manera independiente de la secretaría. También se recordó que el enfoque evolutivo establecido en el Acuerdo de 1994 se aplicaba al funcionamiento de todos los órganos de la Autoridad. También se señaló que el Reglamento permitía que los contratistas de exploración optaran por ofrecer a la Empresa una participación en régimen de propiedad en una empresa conjunta, en lugar de un área reservada; dicha opción tendría efecto en el momento en que el contratista celebre un contrato de explotación. Sin embargo, aún es preciso elaborar más las condiciones en que se puede obtener esa participación. Por ese motivo, así como el hecho de que la Empresa debía realizar sus primeras operaciones mineras en los fondos marinos en el marco de la empresa conjunta, la cuestión de las disposiciones sobre empresas conjuntas es decisiva y debe ser abordada en el estudio.

35. La Comisión tomó nota de la información proporcionada por la secretaría y también hizo observaciones preliminares sobre el proyecto de mandato para el estudio solicitado por el Consejo. Reconociendo la complejidad de las cuestiones, así como la prioridad relativa que debe darse a esos asuntos, también se sugirió que la secretaría adoptara un enfoque gradual para la realización de los diversos componentes del estudio. En el primer caso, se debe dar prioridad a la identificación de las lagunas que haya en el actual régimen normativo y de procedimientos y sugerir maneras, incluida la formulación de medidas reglamentarias y de procedimiento apropiadas, para asegurar el funcionamiento correcto e independiente

de la Empresa, e identificar las deficiencias que hubiere en las políticas generales vigentes de la Asamblea que se apliquen al funcionamiento de la Empresa. La Comisión decidió mantener el asunto en el programa de su 21º período de sesiones de 2015, momento en el que seguirá considerando el proyecto de mandato y toda otra actualización que proporcione la secretaría.

VI. Conflicto de intereses

36. La Comisión agradeció a la secretaría por el asesoramiento que proporcionó respecto de la cuestión del conflicto de intereses en respuesta a una solicitud formulada durante el 19º período de sesiones. La Comisión consideró la información proporcionada y convino en que las disposiciones del artículo 11 de su reglamento, junto con el compromiso suscrito por todos los miembros al incorporarse a la Comisión, eran satisfactorias. La Comisión hizo hincapié en que a cada miembro de la Comisión le incumbía la responsabilidad de asegurarse de cumplir las obligaciones establecidas en la Convención en aras de la transparencia y la rendición de cuentas y la evolución del volumen de trabajo de la Comisión.

VII. Estado de la ejecución del plan de ordenación ambiental para la Zona Clarion-Clipperton

37. La Comisión celebró una reunión abierta el 15 de julio de 2014 para examinar el estado de la ejecución del plan de ordenación ambiental para la Zona Clarion-Clipperton, aprobado en 2012 por un período de tres años. Se presentó a la Comisión un informe preliminar encargado por la secretaría y señaló que la mayoría de las recomendaciones del informe estaban destinadas a la secretaría y podrían ser tenidas en cuenta si fuera necesario por la secretaría en preparación para el examen y la próxima etapa de la ejecución del plan. La secretaría tomó nota de las diversas observaciones y sugerencias formuladas por los miembros de la Comisión en relación con la próxima etapa de ejecución del plan. Se invita al Consejo a que tome nota de la marcha de la ejecución del plan y a que aliente a la secretaría y a la Comisión a que prosigan su labor hasta el 2015 y después.

VIII. Estrategia de gestión de datos de la Autoridad

38. La secretaría hizo una presentación a la Comisión acerca de la creación de una base de datos de alcance mundial sobre los fondos marinos. La Comisión tomó nota con reconocimiento de la labor que realiza la secretaría para aumentar la capacidad de gestión de datos de la Autoridad y, en particular, destacó la necesidad de incorporar datos geológicos, así como datos ambientales. La Comisión señaló que las próximas etapas del desarrollo de la base de datos exigirá que se asignen recursos a fin de convalidar todos los datos ambientales y geológicos, entre otras cosas, mediante nuevos intercambios de datos con los contratistas, la obtención de los servicios de un administrador de la base de datos, el modelado de datos, la actualización de la base de datos y el mantenimiento de una garantía y control de calidad en todas las etapas del desarrollo de la base de datos. La Comisión solicitó a la secretaría que en su próxima reunión le presentara un nuevo informe sobre la marcha de este asunto importante y que en su programa incluyera periódicamente el tema de la gestión de datos.

Anexo I

Observaciones generales de la Comisión sobre los informes anuales de los contratistas

Se recibieron informes anuales de los contratistas siguientes:

Nódulos polimetálicos: Yuzhmorgeologiya; Organización Conjunta Interoceanmetal; Gobierno de la República de Corea; Asociación China para la Investigación y el Desarrollo de los Recursos Minerales del Océano; Compañía para el Desarrollo de los Recursos de los Fondos Marinos y Oceánicos; Instituto Francés de Investigación para la Explotación del Mar; Gobierno de la India; Instituto Federal de Geociencias y Recursos Naturales de Alemania; Tonga Offshore Mining Limited; Nauru Ocean Resources Inc.; y UK Seabed Resources Ltd.

Sulfuros polimetálicos: Ministerio de Recursos Naturales y Medio Ambiente de la Federación de Rusia; Asociación China para la Investigación y el Desarrollo de los Recursos Minerales del Océano.

Observaciones generales

1. La mayoría de los informes se ajustaron al formato general establecido por la Comisión y, en general, se centraron en la labor realizada durante el año objeto de examen, conforme a las sugerencias formuladas por la Comisión en previas evaluaciones. Algunos informes examinaron la labor de años anteriores.
2. Seis de los siete primeros contratistas concluirán la última etapa quinquenal de sus respectivos contratos en 2016. Se espera que, al finalizar ese período, los contratistas hayan determinado la ubicación de una mina de primera generación, obtenido buenos datos ambientales de referencia y elaborado un prototipo de sistema de extracción y disposiciones para el procesamiento. Según han informado, cinco de esos contratistas se encontraban en diferentes etapas de los ensayos de extracción y la selección de minas en sus respectivas zonas.

Labor de exploración

3. La mayoría de los contratistas llevaron a cabo las actividades previstas en su plan de trabajo y estaban directamente vinculados con la labor sobre el terreno realizada el año anterior de presentación de informes.
4. La Comisión observó que la mayoría de los contratistas estaban elaborando mapas de alta resolución (2 x 2 m) con ayuda de mediciones acústicas de multihaz. También se señaló que algunos contratistas habían identificado la ubicación de minas de primera generación.
5. Algunos contratistas han hecho progresos considerables en la elaboración y ensayo de instrumentos de exploración de nódulos y sulfuros.
6. El estudio geoacústico vinculado a posibles mediciones de campos eléctricos naturales demostró ser un enfoque fiable para ubicar los depósitos de sulfuros polimetálicos.
7. La Comisión reconoce los esfuerzos realizados por los contratistas para proporcionar datos sobre exploración a la Autoridad de conformidad con los formatos normalizados.

8. La Comisión reconoce también la necesidad de contar con un mejor modelo para la normalización de los informes a la Autoridad sobre datos de exploración. La presentación de datos químicos sobre nódulos y sulfuros basados en estadísticas sigue siendo válida, pero los cuadros con análisis químicos exhaustivos deberían presentarse en formato digital.

9. Se debería realizar un mayor esfuerzo respecto de la evaluación y presentación de informes sobre estimaciones de recursos y reservas.

Ensayos de extracción, tecnología de extracción y procesos metalúrgicos

10. Según han informado algunos contratistas, en el procesamiento metalúrgico se han utilizado diferentes procesos (lixiviación) con altas tasas de recuperación de determinados elementos, como cobre, níquel, cobalto, zinc, oro y plata, así como de elementos poco comunes de la tierra mediante técnicas basadas en el uso de resinas de intercambio iónico.

11. Todavía queda mucho por hacer para avanzar en cuestiones relacionadas con la tecnología, en particular con respecto a la extracción de minerales y el procesamiento metalúrgico de los nódulos. Algunos contratistas aún no han comenzado a desarrollar su capacidad tecnológica y, por lo tanto, podría ser beneficioso que hicieran un esfuerzo concertado mancomunando sus recursos.

Vigilancia y evaluación ambientales

12. La información facilitada por los contratistas sobre la labor ambiental en 2014 indica que esta es, por lo general, de mejor calidad que en años anteriores. Sin embargo, siguen sin recibirse de los contratistas datos brutos tabulados e información taxonómica detallada (preferiblemente a nivel de las especies). En unos pocos casos no se han proporcionado datos de referencia geográfica para los datos ambientales. Los datos brutos tabulados son esenciales para evaluar los posibles efectos acumulativos y regionales sobre el medio marino. También son necesarios para formular la estrategia de la Autoridad en materia de gestión de datos con miras a la elaboración de los planes de ordenación ambiental.

13. La Comisión recomienda que los contratistas proporcionen un cuadro sinóptico de los datos ambientales de referencia en sus futuros informes anuales. En el cuadro se deben desglosar en columnas separadas los datos ambientales de referencia que se hayan recogido durante el año al que se refiere el informe y de los períodos de contratación en relación con las variables ambientales que figuran en las recomendaciones para orientar a los contratistas (ISBA/19/LTC/8). El cuadro facilita la evaluación de los progresos realizados en el programa de vigilancia ambiental de los contratistas y ayuda a los contratistas a detectar lagunas en su estudio ambiental de referencia. El modelo del cuadro se elaboró en la reunión de consulta entre los contratistas y la secretaría celebrada en enero de 2012.

14. En algunos casos, los contratistas deben proporcionar y acordar con la Autoridad Internacional de los Fondos Marinos, antes de que comiencen las operaciones, una evaluación del impacto ambiental de determinados tipos de equipo. Esto se aplica en particular a las operaciones relativas a los sulfuros polimetálicos de cordilleras oceánicas y a las costras de ferromanganeso con alto contenido de cobalto que se encuentran en montes submarinos. La Comisión acogió con aprecio la primera

evaluación del impacto ambiental presentada por un contratista antes del inicio de las operaciones de dragado.

15. Varios contratistas han expresado su reconocimiento por los talleres sobre taxonomía y normalización organizados por la Autoridad Internacional de los Fondos Marinos. Es evidente que existe una gran variabilidad en la presentación de datos ambientales por los contratistas. Los talleres sobre taxonomía y normalización son esenciales para mejorar la calidad de los datos y todos los contratistas deberían asistir a esos talleres.

16. Algunos contratistas han generado datos moleculares de gran calidad sobre la fauna del fondo marino que indican el grado de cambio de las especies de toda la zona Clarion-Clipperton. Los datos apoyan la planificación transregional de zonas de especial interés ambiental, además de indicar la necesidad de planificación espacial adicional para algunos taxones.

17. Como parte de sus obligaciones contractuales, los contratistas se comprometen a verificar que las actividades realizadas sobre el terreno durante la exploración no están causando graves daños al medio ambiente. Es necesario que cada contratista considere, especialmente los que trabajan con sulfuros polimetálicos y costras cobálticas, los medios de llevar a cabo dicha verificación y de informar al respecto después de cada expedición.

Estados financieros

18. La mayoría de los contratistas han proporcionado un desglose de los gastos, tal como se recomendaba en el documento [ISBA/15/LTC/7](#). La mayor parte de ellos presentaron sus estados financieros correspondientes al período 2013 con puntualidad y de forma pormenorizada. El gasto de los contratistas ascendió en total a 80,4 millones de dólares de los Estados Unidos. Esta suma representa una mejora, según señaló la Comisión. También se observó que la mitad de los contratistas han gastado más de lo previsto en las proyecciones de su plan de trabajo quinquenal. A este respecto, la Comisión alienta a todos los contratistas a que, en el futuro, informen al respecto y faciliten más datos cuando se produzcan variaciones importantes en los gastos respecto a las sumas que figuran en los planes de trabajo.

Programa de capacitación

19. La mayoría de los contratistas señala que no han realizado actividades de capacitación por encontrarse en el último período quinquenal de vigencia de sus contratos e indican que la capacitación pertinente ya se impartió, en algunos casos hace casi un decenio. La Comisión desearía que los contratistas consideraran la posibilidad de realizar actividades adicionales de capacitación a fin de aumentar la ya impartida, de conformidad con el artículo 27 del Reglamento relativo a los Nódulos, en el que se prevé que los programas de capacitación podrán ser revisados y ampliados de común acuerdo. También desearía que los contratistas tuvieran en cuenta las sugerencias que se formulan en las recomendaciones para la orientación de contratistas y Estados patrocinadores relativas a los programas de capacitación de conformidad con los planes de trabajo para la exploración ([ISBA/19/LTC/14](#)), con miras a sufragar, como mínimo, el equivalente a la capacitación de al menos diez pasantes, de mutuo acuerdo, durante cada período quinquenal del contrato.

Otros asuntos

20. Durante el año que abarca el informe fueron pocos los contratistas que presentaron una lista de investigaciones publicadas en revistas cuyos artículos son examinados por otros expertos en la materia.

21. En la actualidad existen pocos ejemplos de trabajos de colaboración entre contratistas. A pesar de que varios contratistas mencionaron que el curso práctico sobre normalización organizado por la Autoridad Internacional de los Fondos Marinos en Alemania en 2013 había sido útil, habría que tomar medidas para fomentar un mayor grado de colaboración mediante el intercambio de personal y recursos entre los contratistas.

22. Una tendencia positiva que se observó durante el período del que se informa es que algunos de los contratistas han comenzado a analizar datos sobre la viabilidad económica de la extracción de nódulos, y que algunos de ellos están facilitando cierta información sobre la clasificación de los recursos minerales.

Anexo II

Lista de las solicitudes examinadas por la Comisión durante el 20° período de sesiones de la Autoridad

<i>Solicitante</i>	<i>Estado patrocinador</i>	<i>Fecha de la solicitud</i>	<i>Recurso</i>
Ministerio de Recursos Naturales y Medio Ambiente de la Federación de Rusia		6 de febrero de 2013	Costras de ferromanganeso con alto contenido de cobalto
UK Seabed Resources Ltd.	Reino Unido	8 de febrero de 2013	Nódulos polimetálicos
Gobierno de la India		26 de marzo de 2013	Sulfuros polimetálicos
Ocean Mineral Singapore Pty Ltd.	Singapur	19 de abril de 2013	Nódulos polimetálicos (área reservada)
Instituto Federal de Geociencias y Recursos Naturales, en nombre de la República Federal de Alemania	Alemania	17 de diciembre de 2013	Sulfuros polimetálicos
Cook Island Investment Corporation	Islas Cook	27 de diciembre de 2013	Nódulos polimetálicos (área reservada)
Companhia de Pesquisa de Recursos Minerais	Brasil	31 de diciembre de 2013	Costras de ferromanganeso con alto contenido de cobalto

Anexo III

Enmiendas sugeridas al artículo 21 del Reglamento sobre Prospección y Exploración de Nódulos Polimetálicos en la Zona

Artículo 21 Examen por la Comisión Jurídica y Técnica

6 bis. La Comisión Jurídica y Técnica podrá recomendar la aprobación de un plan de trabajo si determina que esa aprobación no permitirá que un Estado parte o entidades patrocinadas por él monopolicen la realización de actividades relacionadas con los nódulos polimetálicos en la Zona o impidan que otros Estados partes las realicen.
